



## RESOLUCION No. GPI-P-007-2014

Licenciado Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que.-** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial".

**Que,** el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias".

En uso de sus facultades legales;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar al Director/a Administrativa, la autorización del préstamo de carpas, vehículos y locales que sean solicitados a la Prefectura de Imbabura por las instituciones y organismos públicos.

**Artículo 2.-** Delegar a la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente – Viceprefecta – de la Provincia de Imbabura, a fin de coordinar el área de Gestión Social, en materia de desarrollo productivo.

**Artículo 3.-** Delegar a la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente – Viceprefecta – de la Provincia de Imbabura, la representación en la red provincial para la erradicación de la violencia Intrafamiliar y Género.

**Artículo 4.-** Delegar a la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente – Viceprefecta – de la Provincia de Imbabura, coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

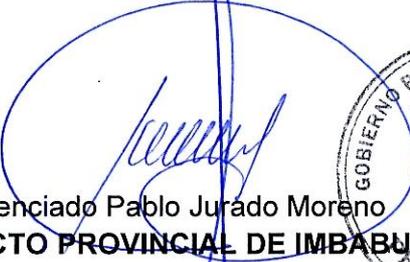


## DISPOSICION DEROGATORIA

**PRIMERA:** Deróguese la Resolución Administrativa No GPI-P-004-2014, artículo 3 literales c) y d).

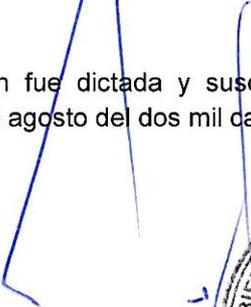
La presente resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su suscripción.

Dado en el Despacho de la Prefectura a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil catorce.

  
Licenciado Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil catorce.

  
Doctor Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

